



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 248-2021-GM-MPC**

Cañete, 19 de noviembre de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** El Informe N° 2053-2021-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 15 de noviembre de 2021, sobre Aprobación de la modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC - 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N°27680, establece que: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;*

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, artículo 15° de Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, refiere que, *El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no y de la fuente de financiamiento y debe ser publicada en el Sistema Electrónico de contrataciones de Estado (SEACE);*

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones de Estado, refiere que; el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo precisa en el numeral 6.2 sobre la modificación del PAC, descrito de la siguiente manera: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; numeral 6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.6.1 de sus Disposiciones Específicas indica que: *“Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal para incluir y/o excluir contrataciones”;*

Que, conforme al numeral 7.6.2 de las Disposiciones Específicas de la precitada directiva establece que toda modificación de PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, *“En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;*

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, que Regula el Plan Anual de Contrataciones, precisa que: *Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;*

Que, de conformidad con el numeral 1 del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *“Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo regula el Art. 6° del RLCE”;*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 009-2021-GM-MPC de fecha 29 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio 2021;



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pag. N° 02  
R.G. N° 248-2021-GM-MPC

Que, con Informe N° 2053-2021-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 15 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, de conformidad a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, solicita la modificación al Plan Anual de Contrataciones PAC - 2021, a fin de incluir en este el procedimiento de selección a convocar en el presente ejercicio. Asimismo precisa que el proyecto cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información;

Que, a través del Informe N° 175-2021/GAF/MPC recepcionado con fecha 17 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que, se ha procedido de conformidad a las normas internas y normativas de contrataciones, que comprende la elaboración del informe técnico o documento equivalente y de acuerdo a las funciones dispuestos por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, otorga la *conformidad*, encausando la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 635-2021-GAJ-MPC recepcionado con fecha 18 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, al amparo de lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, es *Viable* aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio fiscal 2021, incluyéndose el siguiente procedimiento la contratación de la ejecución de obra denominada: "Construcción de alcantarilla; en el (la) canal San Miguel Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima", con Código Único de Inversión N° 2514902;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones, para **INCLUIR** el procedimiento de Selección según el siguiente detalle:

**PROCEDIMIENTO PARA INCLUIR**

N°	Proyecto	Objeto de la Contratac.	Tipo de Procedimiento de Selección	Monto de Ejecución	Fuente de Financiam.
1	"Construcción de alcantarilla; en el (la) canal San Miguel Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia Cañete, Departamento Lima", con Código Único de Inversión N° 2514902.	Obra	Adjudicación Simplificada	S/106.176.94	05 Recursos Determinados

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, la publicación de lo aprobado en esta resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLÓN MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL